



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de la Adenda correspondiente a la anualidad 2017. (2019061315)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de la Adenda correspondiente a la anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ PARA LA MEJORA EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
BIBLIOTECAS Y DE LA ADENDA
CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2017

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE número 209, de 31 de octubre), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado por Decreto del Presidente del día 28 de noviembre de 2018 y puesto en conocimiento del Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.



Tercero. Que la cláusula novena del citado convenio marco de colaboración determina que dicho convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Cuarto. Que, conforme a la planificación presupuestaria y de objetivos de las entidades intervinientes, dicho plazo de vigencia resulta insuficiente en orden a articular la ejecución de suministros y dotación de fondos y recursos en los entes destinatarios de las actuaciones comprendidas en su objeto, bibliotecas y agencias de lectura municipales.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos.

Sexto. Que ambas administraciones, Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Badajoz, estimaron procedente con el fin de hacer efectiva su obligada cooperación económica, técnica y administrativa que redunde en la mejor prestación del servicio público de bibliotecas, prorrogar el plazo de vigencia previsto en el Convenio Marco de origen de la presente colaboración hasta la finalización del ejercicio 2018, y en aras a la completa ejecución de las actuaciones que en el seno de las correspondientes adendas específicas se acuerden por las mismas.

Séptimo. Que con fecha 2 de noviembre de 2017 se acuerda por ambas partes prorrogar el plazo de vigencia de dicho Convenio Marco de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2018, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, con el fin de que se puedan llevar a cabo las actuaciones de la adenda correspondiente a la anualidad 2017, suscrita el día 3 de noviembre de 2017 y autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017.

Octavo. Que los sucesivos trámites para la dotación de fondos bibliográficos a las entidades beneficiarias han dado lugar a que la ejecución del suministro no pueda concluirse en plazo, por lo que ambas administraciones consideran necesaria una nueva prórroga del Convenio Marco de Colaboración, con el fin de poder concluir la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a la adenda de la anualidad 2017, cuya vigencia finaliza el día 31 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan conforme a la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la anterior Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y el plazo de



vigencia de la adenda 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2019, para poder concluir la ejecución y justificación de las actuaciones de dicha adenda.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •
